

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

| | |
|----------------------|-------|
| Por un mes.... ptas. | 2 |
| Por tres meses. — | 5'50 |
| Por seis meses. — | 10'50 |
| Por un año..... — | 20'50 |

FUERA DE LA CAPITAL:

| | |
|----------------------|-------|
| Por un mes.... ptas. | 2'50 |
| Por tres meses. — | 7 |
| Por seis meses. — | 12'50 |
| Por un año..... — | 24 |

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Abril).

Gobierno Civil

SECRETARÍA.—Negociado 2.º

La Dirección general de Correos y Telégrafos, con fecha 31 de Marzo último, me participa haber aumentado á 600 pesetas anuales la retribución de 477'50 pesetas, que en la actualidad tiene asignadas en la provincia de Logroño el peatón conductor de la correspondencia de Logroño á Entrena, Medrane y Sojuela, el cual servirá además á Daroca.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los efectos correspondientes.

Logroño 23 de Abril de 1906.

El Gobernador,
Antonio González López

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
NAJERA

688

Extracto que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal y en el número 5.º, ar-

tículo 34 del Reglamento de 14 de Junio de 1905, forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Marzo de este año.

Sesión del día 5

Presidente, el primer Teniente Alcalde, D. Aciselo Loyola.

Se aprobó el acta de la celebrada en 26 de Febrero último.

Discutida la proposición del señor Mínguez respecto á la construcción de un pantano, se convino en que si dentro de las facultades y recursos con que cuenta el Ayuntamiento puede llevarse á efecto aquella, se dé comienzo desde luego á lo que haya necesidad de hacer para que por sí solo lleve á efecto el Ayuntamiento la construcción.

A propuesta del Sr. Presidente, se dispuso que del producto definitivo que en su día se obtenga de la venta de plantones, ramaje y carda del arbolado del Municipio, se satisfaga al cuerpo de bomberos la cantidad de 100 pesetas, como gratificación de los servicios que viene prestando.

Se aprobó una cuenta de efectos timbrados suministrados por el Depositario de fondos Sr. Lorena, durante los meses de Enero y Febrero, cuyo importe se satisfará con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

Dada cuenta de las relaciones de peones que han trabajado en obras del Ayuntamiento durante los días 26 de Febrero al 3 del actual, se acordó se satisfaga su importe previa exposición de aquellas al público.

Se dió cuenta de las disposiciones relacionadas con servicios municipales que contienen los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 26 de Febrero al 3 inclusive del actual.

Se hizo saber que las subastas celebradas en el día de ayer para la venta del ramaje y carda de la alameda de San Julián y paseos, habían producido la primera 14'35 pesetas, y la segunda 55'95.

Sesión del día 10, supletoria á la del día 14

Presidente, D. Martín Pascual. Fué aprobada el acta de la extractada.

Presentadas las cuentas de derechos y propiedades de este Ayuntamiento y las de Depositaria de ingresos y gastos de fondos del presupuesto de 1905, se acordó que la Comisión de Hacienda, en la cual sustituirá el señor Loyola al individuo de ella señor Olarte, que las ha censurado como Regidor Síndico, las examine y censure.

Se designó á D. Ramón Barinaga y D. Andrés Ricja, padres de mozos del reemplazo de 1905, para que en representación del Ayuntamiento, declaren como testigos en los expedientes de excepciones legales que han de instruirse á instancia de los padres de los mozos que las alegaron en el acto de la revisión que tuvo lugar el día 4 del actual.

Dada cuenta de las subastas celebradas el día 11 para la venta de 200 árboles de la alameda de San Julián, en la que se habían adjudicado provisionalmente dos cortes á D. Baldomero Bargas, quedando desiertas las de los otros dos, se acordó que el día 18 se repitan las subastas.

Se dió cuenta de los jornales satisfechos á los peones que han trabajado en las obras del Municipio, en los días 5 al 10 del actual.

El Sr. Presidente, en vista de la proposición hecha por el Sr. Gasco en la sesión anterior, manifestó que cumpliendo los deberes que la ley Municipal le impone, había dividido el término municipal en dos distritos, de cada uno de los cuales se halla encargado un Teniente Alcalde, así como de la Policía rural el Sr. Garnica.

Ocupándose los Sres. Concejales de la proposición del Sr. Gasco, para que se arregle la calle de las Tabernas, y las que desde ella conducen á la Plaza del Mercado, se suscitó detenida discusión, respecto á las facultades que se concedían á la Comisión que el Sr. Alcalde ha propuesto se encargue de ello, resultando elegidos por unanimidad, para que propongan los medios de hacer el arreglo de dichas calles, á los Sres. Mínguez, Jiménez y Gasco.

Habiendo expuesto el Sr. Presidente que como complemento del acuerdo tomado en sesión del día 5

del actual, para la construcción de un pantano, entendía que debía nombrarse una Comisión del seno del Ayuntamiento, que asociada de otros Concejales ó de propietarios de la localidad, estudiasen el asunto con detenimiento, se promovió una discusión muy acalorada, respecto á la forma, medios y trámites que había de darse al asunto, y respecto á los individuos que habían de formar parte de la Comisión, resultando elegidos por mayoría de votos los Sres. Mínguez, Jiménez y Gasco.

Puesta á discusión la proposición de varios Concejales, referente á la nueva organización que debe darse al servicio de vigilancia nocturno y de la limpieza pública, no llegando á un acuerdo en aquella, el Sr. Presidente puso á votación la aprobación del dictamen de la mayoría de la Comisión de Gobernación ó el del señor Mínguez, y verificada nominalmente, fué aprobado el dictamen de la mayoría con la adición propuesta por el Sr. Presidente por seis votos contra tres.

Hechas algunas indicaciones por el Sr. Presidente, respecto á la proposición del Sr. Mínguez, referente á que se procure conseguir la concesión de algunos fondos para la construcción de caminos y sobre otro extremo relacionado con un pueblo cercano á esta población, habiéndose manifestado conforme aquel, en que solo se tome en consideración la primera parte de su proposición, se acordó así.

Se hizo saber que los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 5 al 10 inclusive del actual, no contenían disposición alguna relacionada con servicios municipales.

Sesión del día 17

Hecha por el Sr. Presidente la pregunta de si se aprobaba ó no el acta de la celebrada el día 14, se alegaron distintas consideraciones en pró y en contra, y puesta á votación la aprobación de dicha acta por mayoría de votos quedó aprobada.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de haber sido aprobadas por el Sr. Gobernador civil las cuentas municipales de los años 1903 y 1904.

Se aprobó la distribución de fondos por capítulos para el mes corriente, de la que se remitirá un ejemplar al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Presentadas las relaciones de los peones que han trabajado en la poda

y limpia del arbolado del Municipio y en las obras de defensa del río Najerilla, en los días 11 al 17 del actual, se acordó se expongan al público de manifiesto.

Habiéndose terminado el padrón de habitantes de este término municipal, se acordó se exponga al público de manifiesto.

Fueron leídas las disposiciones relacionadas con servicios municipales que contienen los BOLETINES publicados en los días 12 al 17 del corriente.

Sesión del día 26

Leída el acta de la sesión que antecede, fué aprobada.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda respecto de las cuentas del presupuesto de 1905, fué aprobado dicho dictamen y también aquellas, acordándose se pasen á la Junta municipal, poniéndolas antes por término de quince días, de manifiesto en la Secretaría.

Visto un dictamen de la Comisión antes citada, referente á una cuenta de D. Felipe Benito, por efectos suministrados para el servicio de incendios, fué aprobado.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó se proporcionen ocho peones para que hagan la limpieza del río Arriba.

Puesto á discusión el cambio de horas para la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, se acordó como término de aquella, se verifiquen á las siete de la tarde de los lunes, haciéndose saber en la forma que previene el art. 97 de la ley Municipal.

Se acordó se retribuya á D. Cayetano Pérez y á D. Hermenegildo Rioja, el servicio que prestaron midiendo el trigo que existía en el Pósito, con la cantidad de 9 pesetas.

Se acordó satisfacer el cupo de este Ayuntamiento para gastos carcelarios por el primer trimestre de este año.

Se dió cuenta de las relaciones de jornales satisfechos á los peones que han trabajado en las obras municipales, en los días 20, 21 y 22 de este mes.

Asimismo se dió cuenta del resultado de las subastas celebradas el día 18 para la venta de dos lotes de árboles de la alameda de San Julián, las cuales no dieron resultado, aprobándose la adjudicación de las celebradas el día 11, á favor de D. Baldomero Bargas.

Se aprobó una cuenta por efectos timbrados suministrados por los señores Ortiz de Zárate, que importa 10'50 pesetas.

También se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por la Corporación durante el mes de Febrero.

Fueron leídas las disposiciones relacionadas con servicios municipales publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 20 al 24 del actual.

Pósito

Se acordó se abra la panera para repartir el trigo á los vecinos que lo soliciten, concediendo para ello quince días de término.

El día 27 de Marzo, celebró el Ilustre Ayuntamiento sesión extraordinaria con el carácter de supletoria, para resolver los expedientes de excepciones legales, instruidos á instancia de padres de mozos de los reemplazos de 1903, 1904 y 1905.

Nájera 11 de Abril de 1906.—Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede en la sesión que el I. Ayuntamiento celebró en el día de ayer, fué aprobado, acordándose se remita al

Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Nájera 17 de Abril de 1906.—El Secretario, Eduardo Sotés.—Visto bueno: El Alcalde, Martín Pascual.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FONCEA

1774

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el segundo trimestre del año 1903, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5 de Abril

Presidencia del Sr. D. Ignacio López Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Dióse cuenta de una instancia suscrita por la Sra. Maestra de niñas, en solicitud de que se la provea de casa-habitación para vivir, por reunir la que habita malas condiciones higiénicas.

Fué aprobado un expediente instruido sobre demolición de una casa perteneciente al Municipio, por estar en inminente peligro de ruina.

Seguidamente se dió cuenta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que trata sobre el descanso dominical.

Aprobado el extracto de acuerdos del trimestre anterior, se dispone remitirlo á la Superioridad para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 3 de Mayo

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, así como de una circular del Ilmo. Sr. Gobernador, en la que ordena la formación de cuentas municipales.

En vista de una comunicación de la Alcaldía de Fonzeleche, fué nombrado perito D. Ignacio Salazar Rodríguez, para que en unión de la Comisión nombrada por aquella Alcaldía, reconozcan y tansen los daños ocasionados en los sembrados á los propietarios de esta villa, con motivo de la zanja de conducción de aguas á dicha villa.

El Secretario hizo presente á la Corporación, que con motivo de no tener firmadas varios deudores al Pósito las obligaciones, no podía confeccionar las cuentas, las cuales habían sido reclamadas por la Superioridad.

Sesión del día 28 de Junio

Fué aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se aprobaron varias cuentas por distintos servicios municipales.

Fonzece 1.º de Julio de 1903.—Victoriano del Val, Secretario.—Visto bueno: El Alcalde, Ignacio López.

Aprobado en sesión del día 5 el precedente extracto, acordó la Corporación remitirlo á la Superioridad para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Fonzece 5 de Julio de 1903.—Ignacio López.—Victoriano del Val, Secretario.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOGROÑO

Primer trimestre de 1906

734

CUENTA del primer trimestre del año de 1906, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | Pesetas Cént. | |
|---|---------------|-----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | " | " |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 177566 | 52 |
| Cargo. | 177566 | 52 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | 144467 | 42 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | 33099 | 10 |

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| | TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas. | | OPERACIONES realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. | | |
|--|--|-------|---|--|---------------|-----------|
| | Pesetas. | Cént. | | Pesetas. | Cént. | Pesetas. |
| INGRESOS. | | | | | | |
| 1.º Propios. | " | " | 2470 | 34 | 2470 | 34 |
| 2.º Montes. | " | " | " | " | " | " |
| 3.º Impuestos. | " | " | 31297 | 31 | 31297 | 31 |
| 4.º Beneficencia. | " | " | " | " | " | " |
| 5.º Instrucción pública. | " | " | 134 | 84 | 134 | 84 |
| 6.º Corrección pública. | " | " | 589 | 65 | 589 | 65 |
| 7.º Extraordinarios. | " | " | 1923 | 25 | 1923 | 25 |
| 8.º Resultados. | " | " | " | " | " | " |
| 9.º Recursos legales para cubrir el déficit. | " | " | 141151 | 13 | 141151 | 13 |
| 10. Reintegros. | " | " | " | " | " | " |
| 11. Ampliación. | " | " | " | " | " | " |
| TOTAL DE INGRESOS. | " | " | 177566 | 52 | 177566 | 52 |
| PAGOS. | | | | | | |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento. | " | " | 19959 | 01 | 19959 | 01 |
| 2.º Policía de Seguridad. | " | " | 3719 | 46 | 3719 | 46 |
| 3.º Policía urbana y rural. | " | " | 16066 | 96 | 16066 | 96 |
| 4.º Instrucción pública. | " | " | 3201 | 15 | 3201 | 15 |
| 5.º Beneficencia. | " | " | 3639 | 88 | 3639 | 88 |
| 6.º Obras públicas. | " | " | 18007 | 72 | 18007 | 72 |
| 7.º Corrección pública. | " | " | 1410 | 46 | 1410 | 46 |
| 8.º Montes. | " | " | " | " | " | " |
| 9.º Cargas. | " | " | 78380 | 37 | 78380 | 37 |
| 10. Obras de nueva construcción. | " | " | " | " | " | " |
| 11. Imprevistos. | " | " | 82 | 41 | 82 | 41 |
| TOTAL DE PAGOS. | " | " | 144467 | 42 | 144467 | 42 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño 5 de Abril de 1906.—El Depositario, Antonio Pérez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño 6 de Abril de 1906.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Isidro Iniguez Carreras.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

735

Don Enrique Hernández Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Torrecilla de Cameros y su partido;

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado de Don Pedro Jiménez y Garofa, hijo de Don Pedro y Doña Cándida, de setenta y siete años de edad, viudo, natural y vecino que fué de la villa de Nieva de Cameros, en la que ocurrió el día ocho de Enero último, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Badajoz, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado.

Dado en Torrecilla de Cameros á veinte de Abril de mil novecientos seis.—Enrique Hernández.—Por su mandado, Emilio Ayarza.

Anuncios

Oficiales

CAMPROVÍN

705

Don Bruno Ibáñez Nájera, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que á fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por rústica y urbana, para el año de 1907, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible pueden presentar en la Secretaría municipal, dentro del mes actual, la relación de altas y bajas correspondientes, acompañadas de los documentos legales que acrediten la alteración, sin cuyo requisito y después de transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Camprovín 17 de Abril de 1906.—Bruno Ibáñez.

NESTARES

707

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar los re-

partimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año 1907, es necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar de la fecha de este anuncio, los documentos legales de adquisición y haber satisfecho los derechos de transmisión á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Nestares 18 de Abril de 1906.—El Alcalde, Luciano Montes.

LEZA DE RÍO LEZA

708

Debiendo procederse á la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana en el próximo año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el plazo de quince días, los documentos legales de su adquisición y haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Leza de río Leza 16 de Abril de 1906.—El Alcalde, Auto'lín Sáenz.

MANJARRÉS

712

Don Hilario Fernández Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Manjarrés;

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja durante el plazo de veinte días, debidamente justificadas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Manjarrés 18 de Abril de 1906.—Hilario Fernández.

AUSEJO

718

Habiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, el cual ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Sancionados por Real decreto de 11 de Octubre de 1904 y 14 de Febrero de 1905 los Reglamentos para el régimen interior del Cuerpo de Médicos y Farmacéuticos titulares, resta sólo constituir el Cuerpo de Veterinarios, aprobando su respectivo Reglamento para completar el funcionamiento de los servicios que se crean en la Instrucción general de Sanidad.

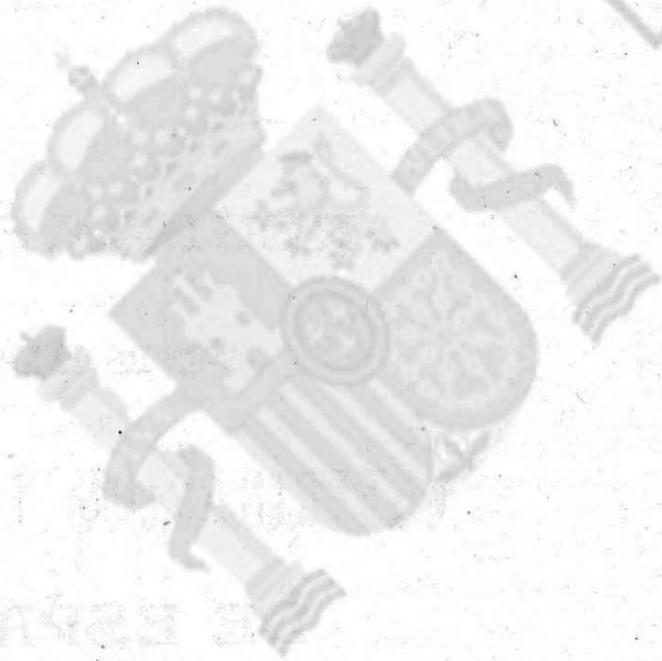
La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares, cumpliendo con celo digno del mayor elogio lo prescrito en el art. 108 de la mencionada Instrucción, redacté en tiempo oportuno su proyecto de Reglamento, en el cual se normalizan servicios de tanta utilidad é importancia como los referentes á inspección y examen de materias alimenticias en toda clase de mercados y establecimientos análogos donde sea necesario, para garantía y defensa de la salud pública, y se armonizan todos los intereses conforme á las vigentes disposiciones orgánicas de carácter administrativo.

El Ministro que suscribe, utilizando facultades constitucionales, somete á V. M. la aprobación del adjunto Reglamento del Cuerpo de Veterinarios titulares.

Madrid 22 de Marzo de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Conde de Romanones



este término municipal para el próximo año de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, acompañando la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho término no serán admitidas.

Ausejo 16 de Abril de 1906.—El Alcalde, Raimundo Tejada.

LARDERO

719

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1907, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada, presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, debidamente justificadas las altas y bajas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lardero 18 de Abril de 1906.—El Alcalde, Andrés Clavijo.

ORTIGOSA

720

Don Isidoro Torres Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ortigosa;
Hago saber: Que debiendo proce-

derse á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1907, los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas, presentarán en la Secretaría las relaciones de alta y baja durante el plazo de quince días, pasado dicho término no serán admitidas.

Ortigosa 18 de Abril de 1906.—Isidoro Torres.

RIBAFRECHA

722

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución de inmuebles y ganadería de esta villa para el año 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones respectivas de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos legales de su adquisición, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Ribafrecha 17 de Abril de 1906.—El Alcalde, Simón Cabezón.

LUEZAS

735

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución para el año de 1907, todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, sus instancias acompañadas de los títulos legales que justifiquen su adquisición y pago de los derechos á la Hacienda, en la inteligencia que de no llenarse estos requisitos, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Luezas 21 de Abril de 1906.—El Alcalde, Gregorio Menchaca.

ALESON

738

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1907, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompa-

ñadas de los títulos legales de su adquisición, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Alesón 20 de Abril de 1906.—El Alcalde, Bonifacio Fernández.

CIRUEÑA

728

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de treinta días, sus instancias acompañadas de los documentos justificantes de dominio y que acrediten estar al corriente en el impuesto de derechos reales por transmisión de bienes, y estampando en cada declaración un timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos y la presentación de su cédula personal no serán admitidas.

Cirueña 20 de Abril de 1906.—El Alcalde, Anastasio Cañas.

IMPRESA PROVINCIAL

— 4 —

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba con carácter definitivo el Reglamento orgánico interior del Cuerpo de Veterinarios titulares, en armonía con lo prevenido en el art. 108 de la Instrucción general de Sanidad vigente.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Alvaro Figueroa

REGLAMENTO

DEL

CUERPO

DE

VETERINARIOS TITULARES

DE ESPAÑA



LOGROÑO:

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO PROVINCIAL

1906